



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

SALTA, 3 de noviembre de 2017

VISTO la necesidad de convocar el llamado a Becas Internas del Consejo de Investigación y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Cargos y Becas, mediante despacho N° 17/17 presentó las propuestas de nuevos Reglamentos de Becas que regularán las convocatorias.

Que en la Segunda Reunión Extraordinaria, citada a tal fin, el Consejo procedió al análisis y aprobación de los Reglamentos presentados.

Que su aprobación es necesaria, previa a la Convocatoria 2017 de Becas Internas del Consejo de Investigación. Que en la Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 3 de noviembre del 2017 este Consejo de Investigación aprobó el despacho referido.

Por ello,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En su Segunda Reunión Extraordinaria del día 3 de noviembre de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACION PARA GRADUADOS (BIP) CONVOCATORIA 2017, cuyo texto figura como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto toda otra norma que contradiga la presente



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

resolución.

ARTÍCULO 3°.- Poner en vigencia el nuevo Reglamento a partir de la Convocatoria 2017 de Becas Internas del Consejo de Investigación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar la presente Resolución a todas las Unidades Académicas de esta Universidad y a la Dirección de Programas y Proyectos del Consejo de Investigación, publicar en la página Web de este Consejo; cumplido por Mesa de Entradas procedase al archivo correspondiente.

Dra. MARIELA FINETTI
Secretaría Técnica
Consejo de Investigación - UNSa

Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE PERFECCIONAMIENTO (BIP) DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PARA GRADUADOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las becas de investigación de perfeccionamiento (BIP) que otorgará el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta tendrán como objetivo colaborar en la capacitación y formación de nuevos investigadores en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta. Están destinadas a becarios de la Beca BII que estén en el último año.

Artículo 2º: Las tareas de los becarios del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta deberán ser dirigidas por un Director de beca. Se podrá proponer un Codirector de beca cuando la temática específica lo requiera.

Artículo 3º: La duración de las becas será de 2 (dos) años sin posibilidad de prórrogas con una dedicación horaria semanal 40 (cuarenta) horas.

Artículo 4º: Régimen de incompatibilidad.

1. Los becarios están autorizados a ejercer la docencia con una dedicación simple.
2. Es incompatible el ejercicio simultáneo de cualquier tipo de beca de investigación del Consejo de Investigación con otras becas de investigación similares (ANPCyT, CONICET u otro organismo) y con cargos de Auxiliar de Investigación del Consejo de Investigación.
3. Los becarios no podrán ser o haber sido Director o Codirector de Trabajo, Proyecto o Programa de Investigación del Consejo de Investigación u otro organismo de investigación.
4. Las becas no podrán ser asignadas más de una vez a la misma persona, aún cuando se refieran a diferentes áreas del conocimiento ni a quienes hayan usufructuado becas de formación en la investigación de nivel y duración equivalentes a la de la beca solicitada, en ésta o cualquier otra institución.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA ACTUAR COMO DIRECTOR O CODIRECTOR

Artículo 5°:

1. El Director o el Codirector de Beca (por lo menos uno de los dos) deberá ser docente de la Universidad Nacional de Salta.
2. Tanto el Director como el Codirector de Beca deberán tener título de Doctor y poseer antecedentes académicos que lo habiliten para la orientación y dirección del becario. En caso de no poseer título de Doctor, se deberá acreditar una trayectoria de investigación relevante que pueda considerarse equivalente o superior a la formación doctoral.
3. También podrán actuar como Director o Codirector (uno de los dos), docentes o investigadores de otra Universidad Nacional u organismo oficial de Ciencia y Técnica (CONICET, INTI, INTA, etc.), cuando el mismo posea una formación específica que contribuya al desarrollo de la temática abordada en el Plan de Trabajo propuesto.
4. El Director o Codirector deberá integrar un Proyecto del Consejo de Investigación tipo A o B en vigencia en carácter de Director, Codirector o Integrante. La presentación deberá estar avalada por el Director del Proyecto.
5. El Director y el Codirector no podrán presentar más de un postulante a beca por convocatoria (incluidas todas las categorías) y sólo podrán dirigir o codirigir hasta 2 (dos) becarios de diferente categoría del Consejo de Investigación.
6. El Director y el Codirector no deberán tener rendiciones de subsidios pendientes y/o rendiciones defectuosas sin corregir y/o informes finales sin presentar ante el Consejo de Investigación.
7. No podrán desempeñarse como Director o Codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A BECA

Artículo 6°: Los aspirantes a becas BIP del Consejo de Investigación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberán ser un becario BII en el tercer año de beca.
2. Deberán conocer y aceptar el reglamento de becas de perfeccionamiento para



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

graduados vigente y las normas pertinentes.

3. No podrán tener informes pendientes de presentación ante el Consejo de Investigación.
4. No podrán postularse a más de un tipo de beca del Consejo de Investigación por vez.
5. Deberán establecer su lugar de trabajo en la Universidad Nacional de Salta.
6. No podrán haber tenido desempeño y/o informes no satisfactorios en becas de formación en investigación en ésta u otra institución.
7. Estar cursando una carrera de doctorado acreditada o en proceso de acreditación al momento del cierre de inscripción de la convocatoria.

CAPÍTULO IV: DEL LLAMADO

Artículo 7°: El Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta determinará anualmente la cantidad de becas de perfeccionamiento que se otorgarán su distribución por Facultades y Sedes y el estipendio.

Artículo 8°: El lugar de trabajo donde desarrollará el tema el becario determinará la Facultad o Sede en el que deberá postularse.

Artículo 8°: Llamado a Inscripción. Establecido el período de inscripción, el Consejo de Investigación enviará circulares a todas las Sedes Regionales con anticipación de 20 (veinte) días corridos a su cierre y lo publicará una vez, en un diario local y/o portal de amplia circulación, con por lo menos 15 (quince) días corridos de anticipación al cierre de la inscripción.

Artículo 9°:

La resolución para efectuar el llamado a inscripción de interesados a becas de Perfeccionamiento del Consejo de Investigación incluirá el número de becas a asignar por Facultades y Sedes y el estipendio. Además se consignarán los siguientes datos relativos al calendario del llamado:

1. Fecha y hora de apertura y cierre de inscripción.
2. Lugar de inscripción
3. Plazos de publicación en cartelera y/o páginas Web del Consejo de Investigación de:



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

- i. lista de aspirantes,
- ii. lista de los aspirantes aceptados.

CAPÍTULO V: DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 10º: Los aspirantes a becas de perfeccionamiento deberán presentar por Mesa de Entradas de Consejo de Investigación o de la Sede de pertenencia la documentación debidamente firmada y anillada como así también una versión digital de la misma que será enviada a la dirección que se establezca en la convocatoria y hasta la fecha de cierre de la inscripción. Dicha documentación constará de:

1. El Formulario de Solicitud de Becas del Consejo de Investigación, el cual incluye:
 - a. Solicitud dirigida al Presidente del Consejo de Investigación en la que se deberá indicar el tipo de beca y la Facultad o Sede correspondiente, la cual no podrá ser cambiada en ninguna instancia luego de vencidos los plazos de inscripción.
 - b. Curriculum Vitae del aspirante, el que tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ir acompañado por la documentación probatoria correspondiente.
 - c. Plan de Trabajo suscrito por el aspirante y por el Director y Codirector, si lo hubiere. El Plan de Trabajo debe contener, en un máximo de 5 páginas:
 - ✓ Título de Beca (título y disciplina científica)
 - ✓ Introducción y antecedentes del tema y/o fundamentación teórica
 - ✓ Relación y grado de avance respecto de la investigación realizada en el marco del doctorado que se está cursando.
 - ✓ Hipótesis de trabajo (si correspondiere).
 - ✓ Objetivos.
 - ✓ Metodología de trabajo.
 - ✓ Cronograma de actividades.
 - ✓ Bibliografía.
 - ✓ Factibilidad de realización. El Plan de Trabajo deberá indicar la fuente de financiación, ya que el Consejo no se hace responsable de los gastos que demanden las actividades de la Beca.
 - d. Aval del Director propuesto y del Codirector si lo hubiere, aceptando la dirección y/o codirección del trabajo.
 - e. Lugar en el que trabajará el becario y autorización para usar el lugar de trabajo propuesto, expedida por autoridad competente de la Sede



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

Central o Regional donde desarrollará su beca o de los Institutos de Investigación allí radicados.

2. Curriculum Vitae actualizado del Director propuesto y del Codirector si lo hubiere. Constancia de alumno regular expedida por autoridad competente.
3. Fotocopia del D.N.I
4. Certificado de estudios actualizado, expedido por la Sede Regional correspondiente que contenga el promedio con aplazos y el porcentaje de asignaturas aprobadas de la carrera.
5. Quienes hayan sido becarios de ésta u otra Institución, deberán adjuntar certificados de presentación y/o aprobación de informes finales o parciales.

Artículo 11º: La recepción de la documentación se hará por Mesa de Entradas del Consejo de Investigación o de la Sede Regional de pertenecía.

Artículo 12º: Una vez cerrado el período de inscripción, se analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada. Una vez analizada la admisibilidad, se publicará en la página web del Consejo de Investigación el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación el postulante dispondrá de 3 (tres) días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración. Cumplido este plazo, no se admitirán nuevas solicitudes de reconsideración. La admisibilidad de cada postulante quedará sujeta a toda eventual observación que pueda realizarse durante el proceso de evaluación.

CAPÍTULO VI: DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 13º: El Consejo de Investigación seleccionará por lo menos un evaluador externo a esta universidad especialista en la temática presentada para evaluar el plan de trabajo y los antecedentes del Director y Codirector de las becas y emitir un informe de acuerdo a un formulario *Ad hoc*.

Artículo 14º: Comisiones Asesoras. Para la adjudicación de las Becas el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta será asesorado por una o más Comisiones Asesoras. Cada Comisión Asesora deberá cumplir con los siguientes requisitos:



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

1. Estar integrada por al menos 3 (tres) Docentes-Investigadores en carácter de miembros titulares, los cuales serán seleccionados por el Consejo de Investigación mediante sorteo de su banco de investigadores. De igual forma, se seleccionarán al menos 3 (tres) miembros suplentes en cada Comisión, quienes sustituirán a los titulares respetándose el orden de sorteo. Los integrantes del banco de investigadores deberán ser docentes o investigadores en actividad de la UNSa y ser o haber sido Directores o Codirectores de Programas y/o Proyectos del Consejo de Investigación en los últimos seis años.
2. Los miembros de las Comisiones Asesoras, en ningún caso, podrán ser autoridades de la UNSa (Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, Secretarios, Directores de Sede, Consejeros del Consejo de Investigación, Directores o Codirectores de aspirantes a becas). Si existiera un grado de parentesco de hasta el 3° grado entre un miembro de la Comisión Asesora y un aspirante a beca y/o el Director o Codirector de beca, aquél deberá excusarse de participar en la misma.

Artículo 15°: La evaluación de las presentaciones deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1°. **Grado de avance** en la carrera de doctorado que se encuentra en desarrollo (70%).
- 2°. **Antecedentes en investigación y en docencia universitaria (10%)**
 - a) **Antecedentes en investigación:** Trabajos publicados, en prensa, en evaluación, presentaciones a reuniones científicas, participación en equipos de investigación, becas vinculadas al mérito académico, cursos y pasantías relacionadas con el tema de beca propuesto.
 - b) **Antecedentes en docencia universitaria:** Ayudantías docentes, adscripciones, y/u otros antecedentes considerados de relevancia.
- 3°. **Plan de Trabajo (10%)**
- 4°. **Antecedentes del Director en relación a la temática de beca (10%).**

Artículo 16°: Las Comisiones Asesoras deberán establecer el orden de mérito en base a los informes de los especialistas y a la evaluación de los antecedentes de los aspirantes de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 22° y en el instructivo de evaluación aprobado para cada convocatoria. Es requisito necesario que tanto el



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

Plan de Trabajo como el Director propuesto sean evaluados positivamente para lo cual tanto el Director como el Plan de Trabajo deben obtener un puntaje superior al 60% del puntaje asignado a dichos ítems.

Artículo 17°: Toma de posesión. Una vez emitida la Resolución definitiva del Consejo de Investigación y publicada en su página web, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de la beca, respetando la fecha límite estipulada en el cronograma. En caso de no toma de posesión en el tiempo estipulado, o de renunciadas efectivizadas sólo durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados por el Consejo de Investigación en base al listado de suplentes.

CAPÍTULO VII: DE LAS NOTIFICACIONES, RECUSACIONES E IMPUGNACIONES

Artículo 18°: Las Recusaciones a los eventuales evaluadores deberán presentarse al momento de la solicitud de inscripción (en el formulario correspondiente) con la debida justificación de acuerdo a lo detallado en el Artículo 35 del Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares de la Universidad Nacional de Salta-

Artículo 19°: Los posibles integrantes de las Comisiones Asesoras, podrán ser recusados en un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de publicación de la lista correspondiente.

Artículo 20°: Las recusaciones serán resueltas por el Consejo de Investigación.

Artículo 21°: Cuando las Comisiones Asesoras se hayan expedido el Consejo de Investigación comunicará a los aspirantes a becas la disponibilidad del dictamen para su toma de vistas. La comunicación se hará a través de la página web de ese Consejo, correo electrónico, telefónicamente y/o por intermedio del Director de beca.

Artículo 22°: Los aspirantes dispondrán de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de la publicación de esta comunicación en la página web del Consejo de Investigación para presentarse a la toma de vistas. La no concurrencia implicará que el postulante queda legalmente notificado.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

Artículo 23°: Los dictámenes de las Comisiones Asesoras podrán ser impugnados. El plazo para ello será de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de notificación.

Artículo 24°: En Reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada a tal efecto, el Consejo de Investigación analizará y resolverá acerca de los Dictámenes de las Comisiones Asesoras y de las eventuales impugnaciones. Si lo considera conveniente, podrá designar una nueva Comisión Asesora respetando el orden de sorteo realizado según la metodología mencionada en el Art. 14 del presente reglamento.

Artículo 25°: Los recursos jerárquicos ante el Consejo Superior podrán ser interpuestos en un plazo de 3 (tres) días hábiles, a partir de la publicación de la resolución.

CAPÍTULO VIII: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 26°: Son obligaciones de los becarios:

1. Respetar el régimen de incompatibilidad a que hace referencia el Artículo 4°.
2. Tomar posesión de la beca otorgada en la fecha estipulada en la Resolución de Nombramiento.
3. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo.
4. Concurrir a las entrevistas, en caso de ser citados, para poner a disposición del Consejo de Investigación de la UNSa toda información relativa al desarrollo de su trabajo.
5. Solicitar la autorización del Consejo de Investigación antes de iniciar cualquier trámite con patentes o derechos de la propiedad intelectual.
6. Presentar el informe final con la firma del becario, de su Director de beca y Codirector si lo hubiere, en un plazo no mayor a 2 (dos) meses de finalizada la beca.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

7. Si durante el transcurso de la beca, el Director considera que el becario debe realizar una actividad no contemplada en el Plan de Trabajo que es necesaria o conveniente para su formación, deberá solicitar autorización al Consejo de Investigación con la anticipación debida y contar con el consentimiento del becario.
8. Toda actividad que se realice fuera del ámbito de la UNSa deberá ser informada por el becario al Consejo de Investigación con el aval de su Director o Codirector.

CAPÍTULO IX: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE BECA

Artículo 27°: Son obligaciones del Director y Codirector de beca:

1. Conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones.
2. Comunicar por nota al Consejo de Investigación la fecha de toma de posesión efectiva por parte del becario.
3. Comunicar al Consejo de Investigación cualquier trasgresión del Reglamento por parte del becario.
4. Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación en la investigación.
5. Informar al Consejo de Investigación sobre el trabajo realizado por el becario para lo cual acompañará el informe final con una evaluación académica del mismo. La evaluación final incluirá un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada en el trabajo efectuado durante el período de la beca.
6. No ausentarse del lugar de trabajo por un período de tiempo de más de 90 (noventa) días continuos durante el desarrollo de la beca, sin que el Consejo de Investigación haya designado un Director sustituto o Codirector en forma temporaria, a propuesta del Director con el acuerdo del becario.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

7. Promover la publicación de los resultados emergentes de la investigación realizada por el becario.

CAPÍTULO X: DE LA TERMINACIÓN DE LA BECA FUERA DE TÉRMINO

Artículo 28°: Si el becario renunciara en el transcurso del usufructo de la beca, deberá presentar un informe de las tareas realizadas hasta esa fecha, avalado por el Director y el Codirector si correspondiere.

Artículo 29°: Si el becario, en el transcurso del usufructo de la beca abandonara las tareas relativas a ésta, el Consejo de Investigación podrá exigirle el reintegro de las sumas que se le hubiesen abonado en concepto de estipendios.

Artículo 30°: En caso de renuncia a la dirección de la beca o de imposibilidad del Director de continuar con la misma, el Consejo de Investigación estudiará el caso con el fin de proveer los medios para permitir la consecución de la beca.

Artículo 31°: El Consejo de Investigación podrá cancelar la beca en los casos en que se incurriere en el incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario expresas en este Reglamento.

CAPÍTULO XI: PERMISOS Y FRANQUICIAS

Artículo 32°: El Consejo de Investigación autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 (cuarenta y cinco) días continuos o discontinuos.
2. Por matrimonio: 10 (diez) días hábiles con percepción de estipendios.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 (noventa) días con percepción de estipendios. Se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta 90 (noventa) días ante solicitud expresa.
4. Por descanso anual con percepción de estipendios del 1 al 31 de enero o período de 30 días corridos con permiso del director de beca y comunicada por escrito al Consejo de Investigación con un plazo no menor a 15 (quince) días antes del inicio del receso.
5. Por duelo familiar:
 - a. Parentesco de 1er. grado consanguíneo y cónyuge: 5 (cinco) días hábiles con percepción de estipendios.
 - b. Parentesco de 2do. grado consanguíneo: 3 (tres) días hábiles, con percepción de estipendios.
 - c. Parentesco de 1er. o 2do. grado político: 1 (un) día hábil, con percepción de estipendios.
6. Por motivos particulares, el becario podrá no asistir hasta 3 (tres) días al año, discontinuos.
7. En casos excepcionales, el Consejo de Investigación podrá otorgar permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.
8. Los permisos acordados no eximirán al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes, excepto el caso previsto en el punto 3 del presente.

CAPÍTULO XII: DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA BECA

Artículo 33°: Evaluación del desempeño del becario. El Consejo de Investigación, a través de sus comisiones, evaluará el desempeño del becario teniendo en cuenta el informe académico del Director, el que se incorporará al legajo del becario con la



Universidad Nacional de Salta

**CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN**

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 147/2017-CCI

evaluación del informe final de beca.

CAPÍTULO XIII. De los imprevistos.

Artículo 34°: Cualquier situación no prevista por este Reglamento será resuelta por el Consejo de Investigación.

Dra. MARIELA FINET II
Secretaría Técnica
Consejo de Investigación - UNSA

Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSA